

CATEGORIAS	MENSUAL	ANUAL
GRUPO VI		
GRABADOR	892,22	13.383,30
OFICIAL II	892,22	13.383,30
MOZO ESPECIALIZADO	892,22	13.383,30
DEPENDIENTE MAYOR	892,22	13.383,30
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	892,22	13.383,30
GRUPO VII		
AUXILIAR CAJA	863,23	12.948,45
AYUDANTE DE OFICIO	863,23	12.948,45
DEPENDIENTE	863,23	12.948,45
MOZO	863,23	12.948,45
GRUPO VIII		
PERSONAL DE LIMPIEZA	855,49	12.832,35
CONSERJE	855,49	12.832,35
TELEFONISTA	855,49	12.832,35
VIGILANTE	855,49	12.832,35
REPONEDOR	855,49	12.832,35
ENVASADOR	855,49	12.832,35
AYUDANTE DE DEPENDIENTE	855,49	12.832,35
GRUPO IX		
APRENDICES MENORES DE 18 AÑOS	633,16	9.497,40
ASPIRANTES MENORES DE 18 AÑOS	633,16	9.497,40
PRENDAS DE TRABAJO	218,54	
PLUS DE TRANSPORTE	22,05	
MEDIA DIETA	10,84	
PLUS DE ASISTENCIA	3,99	
DIETA	21,58	
BOLSA DE VACACIONES	262,02	

09/1804

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Trabajo y Empleo

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de Comercio de Detallistas de Alimentación de Cantabria.

Visto el Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo que fue suscrita en fecha 26 de enero de 2009, de una parte por el Sector de Comercio de Detallistas de Alimentación de Cantabria en representación de las empresas afectadas misma, y de otra por las Centrales Sindicales de UGT, CCOO y USO, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1,95 de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1040,81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900,96 de 2 de agosto sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88,96 de 3 de Septiembre de la Diputación Regional sobre asunción de funciones y servicios transferidos, y su atribución a órganos de la Administración Autonómica,

ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y EMPLEO, ACUERDA:

- 1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.
- 2º.- Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).
- 3º.- Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de febrero de 2009.—El director general de Trabajo y Empleo, Tristán Martínez Marquínez.

ACTA DE LA FIRMA DE LAS TABLAS PROVISIONALES DEL 2009
DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE COMERCIO
DE DETALLISTAS DE ALIMENTACIÓN DE CANTABRIA

Asistentes:

Por ACODA:

Luis A. Mena Gómez.

Alejandro García-Casarrubios.

Por UCEDA:

María José Yagüe Migues.
Clara Mantecón Palomera.
Jesús Gutiérrez Rodríguez.
Vicente Ruiz Revuelta.

Por UGT:

José Giraldez Camus.
Pilar Santamaría García.
Mercedes Perona Rivas.
Gema González García.

Por USO:

Virginia Ordax Allica.
Antonio Saiz Pi.

Por CCOO:

Gregorio García.
Francisco Escudero Ruiz.

Siendo las 17:30 horas del día 26 de enero de 2009 en la sede del ORECLA se reúnen los representantes de asociaciones empresariales ACODA y UCEDA, así como de la Central sindical UGT, USO y de CCOO, al objeto de dar cumplimiento al artículo 19 del vigente Convenio Colectivo de! Sector de Comercio de Detallistas de Alimentación de Cantabria (código: 3901575) acuerdan:

Primero.- El IPC real del año 2008 ha sido un 1,4 %, por lo que no procede la revisión de las tablas salariales del año 2008 deL Convenio Colectivo en cumplimiento del artículo 19.

Segundo.- Así mismo se fijan las tablas salariales vigentes para el año 2009 de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado artículo 19 del Convenio Colectivo, incrementándose las tablas de 2008 con el IPC previsto por el Gobierno para el año 2009 + un 0,6 %. Dichas tablas se adjuntan a este acta como:

ANEXO I

Tercero.- A los efectos de obtener el salario hora de referencia para el abono de las compensaciones previstas en los artículos 23 y 31.5, se establece la siguiente fórmula:

$$(\text{Salario Base} + \text{Antigüedad}) \times 15 \\ 1.768$$

Cuarto.- Se acuerda dar traslado a la Autoridad Laboral de los presentes acuerdos a fin de solicitar su registro depositado y publicación en el BOC, tal y como establecen las disposiciones legales vigentes, facultándose a tal fin a doña María José Yagüe.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento en el lugar y fecha indicados.

TABLAS SALARIALES PROVISIONALES DEL CONVENIO COLECTIVO
DEL COMERCIO DETALLISTA DE AUMENTACIÓN PARA EL AÑO 2009

ANEXO I

Categorías	S. mensual	S. anual
GRUPO II		
Jefe de división	1.073,03	16.095,45
Encargado general	1.038,10	15.571,50
Jefe de sucursal	965,74	14.486,10
Encargado de establecimiento	953,09	14.296,35
Jefe de sección	945,78	14.186,70
Dependiente	838,06	12.570,90
Ayudante de dependiente	768,93	11.533,95
GRUPO III		
Oficial administrativo	922,80	13.842,00
Auxiliar administrativo	884,50	13.267,50
Cajero/a	838,06	12.570,90
Auxiliar caja	768,93	11.533,95
Aux. de caja 2 años exp. puesto trab. empres.	838,06	12.570,90
Aspirante	694,45	10.416,75

Categorías	S. mensual	S. anual
GRUPO IV		
Profesionales de oficio	799,59	11.993,85
Mozo especializado	799,52	11.992,80
Mozo	768,93	11.533,95
Contratos formativos:		
Primer año	624,00	9.360,00
Segundo año	658,7	9.880,05

09/1805

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Trabajo y Empleo

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa FROXA, S.A.

Visto el Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo que fue suscrita en fecha 26 de enero de 2009, de una parte por la empresa «FROXA, S.A.» en representación de la misma, y de otra por el «COMITÉ DE EMPRESA», en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1.900/96 de 2 de agosto sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/96 de 3 de septiembre de la Diputación Regional sobre asunción de funciones y servicios transferidos, y su atribución a órganos de la Administración Autónoma,

ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y EMPLEO, ACUERDA:

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.

2º.- Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

3º.- Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de febrero de 2009.—El director general de Trabajo y Empleo.

En Santiago de Cartes, siendo las 10:00 horas del día 26 de enero de 2009 se reúne la Comisión Paritaria del Convenio de «FROXA, S.A.», formada por los siguientes miembros:

Por el Comité de Empresa:
Antonio Eguren Carral.
Juan Carlos Fernandez-Villaplana Suero.

Por la Empresa:
Ángel Díaz de Entresotos Cortés.
Elena Peña Campo.

Se procede a la revisión de la tabla salarial del año 2008, de acuerdo con el artículo 11 del Convenio de «FROXA, S. A.», al quedar establecido el IPC real en el 1,4%, y aprobación de la tabla para el año 2009, siendo firmada por las partes y quedando como a continuación se reproduce:

AÑO 2009	2,50%		
CLASIFICACION PUESTOS.	S.BASE	P.CONV	S. ANUAL
DE TRABAJO PERSONAL TÉCNICO			
TÉCNICO CONTROL CALIDAD	1152,86	71,19	18147,24
TÉCNICO 1º CONTROL CALIDAD	876,58	71,19	14003,08

CLASIFICACION PUESTOS.	S.BASE	P.CONV	S. ANUAL
TÉCNICO 2º CONTROL CALIDAD	858,21	71,19	13727,43
AUXILIAR	750	71,19	12104,33
ADMINISTRATIVOS			
DTOR.ADMINISTRATIVO	1510,69	71,19	23514,65
JEFE ADMINISTRATIVO	1179,74	71,19	18550,38
OFICIAL ADMON 1º	911,99	71,19	14534,23
OFICIAL ADMON 2º	804,42	71,19	12920,56
OFICIAL ADMON 3º	733,62	71,19	11858,67
AUXILIAR ADMON.	750	71,19	12104,33
COMERCIALES			
DTOR.COMERCIAL	1179,74	71,19	18550,38
JEFE DE VENTAS	911,99	71,19	14534,23
TECN.COMER.1º	841,21	71,19	13472,45
ADJUNTO COMER.	690,12	71,19	11206,16
LOGÍSTICA			
JEFE ALMACEN	1179,74	71,19	18550,38
ENCARGADO CAMARAS	964,44	71,19	15320,90
CAMARISTA 1º	876,58	71,19	14003,08
CAMARISTA 2º	858,21	71,19	13727,43
APRENDIZ CAMARAS	750	71,19	12104,33
PRODUCCIÓN			
DTOR. PRODUCCIÓN	1510,69	71,19	23514,65
ENCARGADO PRODUCCIÓN	964,44	71,19	15320,90
OFICIAL 1º PRODUCCIÓN	876,58	71,19	14003,08
OFICIAL 2º PRODUCCIÓN	858,21	71,19	13727,43
AUXILIAR	750	71,19	12104,33
MANTENIMIENTO			
JEFE MANTENIMIENTO	1152,86	71,19	18147,24
TECNICO 1º MANTENIMIENTO	876,58	71,19	14003,08
TECNICO 2º MANTENIMIENTO	858,21	71,19	13727,43
AUXILIAR MANTENIMIENTO	750	71,19	12104,33
DIETA COMPLETA	20,38		
MEDIA DIETA	11,10		

09/1806

7.4 PARTICULARES

PARTICULAR

Información pública de extravío del título de FPI Rama Peluquería.

Se hace público el extravío del título de FPI Rama Peluquería de doña Mónica Sánchez Vallejo.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Coordinación Centros y Renovación Educativa de la consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 10 de febrero de 2009.—(Ilegible).
09/1860

PARTICULAR

Información pública de extravío del título de Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas (FP2).

Se hace público el extravío del título de Desarrollo de Proyectos Urbanísticos de doña Sonia Barba Pérez.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 10 de febrero de 2009.—Firma ilegible.
09/1865